

PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA (MUNI-GUATE).

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte: I) **ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIÁN**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- Número mil quinientos ochenta y cinco espacio doce mil cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (1585 12049 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Número SAT guion DSI guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veinticinco (SAT-DSI-194-2025) del Superintendente de Administración Tributaria, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco; y, b) Fotocopia del Acta Número doscientos doce guion dos mil veinticinco (212-2025), de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, asentada en el folio cuatro mil setecientos catorce (4714) del Libro para Actas de Toma de Posesión de Cargo de Interino, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7^a.) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8), edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y II) **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS** de sesenta (60) años de edad, casado, Administrador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con

Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos noventa y seis espacio ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, de conformidad con lo regulado en los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal “b” del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, calidad que acredito con la Certificación extendida en esta ciudad por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024); acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Guatemala, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en donde se hace constar, entre otros el contenido del Acuerdo Número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral de Distrito Central del Tribunal Supremo Electoral, que contiene la adjudicación de los cargos incluyendo el del Alcalde Municipal del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, situada en la veintiuna (21^a) calle seis guion setenta y siete (6-77) zona uno (1), sexto nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente instrumento, la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como “**LA SAT**” y la **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA** como “**LA MUNICIPALIDAD**”. Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Los comparecientes aseguramos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la **PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**



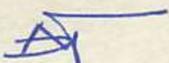
INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA (MUNI-GUATE) contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente instrumento se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 24, 134, 154, 239, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 101 "A" y 120 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 1, 3 literales a), d), e), h), m), o), y u), 4, 22 literales a) y c), y 23 literales a), b), d), e), y z) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 2 del Decreto Número 25-71 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes; 29 literal a) y 31 del Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; 6, 9 numerales 1) y 6), 21, 22 numeral 1, 23 numeral 4) y 32 numeral 2) del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4 del Decreto Número 33-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Tránsito Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala; 24 numerales 1) y 3), y 25 numerales 1), 2), 4), 5) y 26) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 3, 7, 35, 52 y 67 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 8, 30, 31, 32 y 45 del Decreto número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito; 5 del Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Presidente de la República de Guatemala; Reglamento de Tránsito; y 1, 2, 6 del Acuerdo Gubernativo Número 67-98 de fecha 11 de febrero de 1998 del Presidente de la República de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el

✓

A

mk

SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA** suscribieron el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA (MUNI-GUATE)**”, su objeto, según lo estipulado en la cláusula Tercera, es el siguiente: *“Establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes signatarias, según su respectiva competencia; así como el intercambio de información en forma gratuita entre las partes relacionadas, dentro del ámbito de las competencias que cada una desempeña; de igual forma, determinar las condiciones que serán de utilidad para que ambas instituciones incluyan la información en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, ambas dependencias se obligan a utilizar la información, única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan”*. **TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.** En seguimiento al objeto, compromisos, naturaleza, coordinación, ejecución y finalidad del Convenio descrito en la cláusula anterior y, de conformidad con la cláusula Décima Primera, referente a las modificaciones y/o ampliaciones, la cual señala que las mismas deberán formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y el Alcalde Municipal. Por medio de la presente Adenda “**LA SAT**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” acuerdan la **MODIFICACIÓN** de la cláusula **QUINTA** del Convenio en mención la cual a partir de la suscripción del presente instrumento, queda de la siguiente manera: **“QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO.** Para el efectivo cumplimiento del presente convenio, ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: **a)** Mejorar la recaudación conjuntamente, a través de mecanismos que permitan el cobro del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos y el cobro efectivo de multas a los contribuyentes que infrinjan la ley en materia de



tránsito y se encuentren omisos del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos; **b)** Promover conjuntamente programas de cultura tributaria, de seguridad y prevención vial; **c)** Intercambiar para el efectivo cumplimiento del presente convenio, la información pública que pudiera ser de utilidad para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la otra Institución, en forma que resulte más conveniente para ambas Instituciones; **d)** Intercambiar información pública relativa al incumplimiento de pago de multas de tránsito por medio de la herramienta denominada Sistema de Información Vehicular de “**LA SAT**” (SIVESAT) o cualquier otro sistema que se acuerde entre ambas partes. Las partes suscribientes se comprometen a suministrar en forma gratuita los datos siguientes: **POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** **a)** “**LA SAT**” podrá delegar al personal que considere pertinente para que participe en los operativos de tránsito de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito “**EMETRA**”, en las actividades de recaudación; **b)** Impulsar los Mecanismos Técnicos Informáticos necesarios que se emplearán para las transferencias recíprocas de información; **c)** Facilitar a los usuarios la consulta de las multas impagas de tránsito impuestas en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por medio de servicios electrónicos de intercambio de información que “**LA SAT**” implemente; **d)** Proporcionar los nombres de las personas individuales o jurídicas que sean contribuyentes por medio del Número de Identificación Tributaria -NIT- o el Código Único de Identificación -CUI-, según corresponda, en las diversas gestiones administrativas que realicen ante la Municipalidad de Guatemala; **e)** Suministrar cualquier otra información pública relacionada con datos del Registro Tributario Unificado -RTU- y Registro Fiscal de Vehículos -RFV-, tanto de los propietarios de los vehículos como de los vehículos disponibles para consulta de “**LA MUNICIPALIDAD**”; **f)** Indicar el proceso y Mecanismo Técnico Informático a utilizar para anotación de vehículos incautados por la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, sometidos

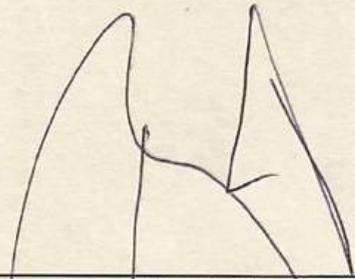
a subasta pública para actualización de la base de datos del parque vehicular que administra “LA SAT”, toda vez ambas Instituciones hayan completado el proceso de desarrollo de las herramientas informáticas necesarias para ese fin, sin perjuicio del cumplimiento del procedimiento legal establecido. **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** a) Verificar los vehículos infraccionados por medios físicos o digitales que aparecen pendientes del pago de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos y realizar la generación del informe respectivo para remitir a la “LA SAT”; b) Otorgar autorización a los propietarios de vehículos con placas de circulación de uso “alquiler”, previo cumplimiento de los requisitos de calificación correspondientes, así como verificar previamente que los solicitantes se encuentren al día en sus obligaciones tributarias y que sus datos estén actualizados en el Registro Tributario Unificado -RTU-, generando y remitiendo informe respectivo a “LA SAT”, de los vehículos autorizados para tal fin; c) Desarrollar e implementar mecanismos de comunicación para proporcionar la información que actualmente administra y se relacione con el objeto del Convenio; d) Efectuar operativos conjuntos con el objetivo de verificar que los vehículos que transiten en el municipio de Guatemala porten los distintivos vigentes de tarjeta de circulación, placa o placas según corresponda y calcomanía correspondiente, de conformidad con el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito y el Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Tránsito y sus reformas; e) Verificar que la Municipalidad de Guatemala y sus empresas vinculadas, estén al día en sus obligaciones tributarias y actualizados sus datos en el Registro Tributario Unificado -RTU-; f) Solicitar que, en la etapa pertinente de la gestión administrativa que corresponda y de conformidad con los mecanismos que de común acuerdo determinen las partes del presente convenio, de una manera gradual, quienes realizan gestiones ante la Municipalidad de Guatemala, cumplan con sus obligaciones tributarias y con sus datos actualizados en el Registro

Tributario Unificado -RTU- al mes de agosto inmediato anterior; asimismo, solicitar que los proveedores de la Municipalidad de Guatemala estén solventes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; **g)** Implementación y coordinación para la participación de “**LA SAT**”, en los operativos de tránsito que se planifiquen a lo largo del año; **h)** Suministrar por medio del Mecanismo Técnico Informático que se implemente para el efecto, toda aquella información que sea de interés para “**LA SAT**” y que se enmarque dentro de lo estipulado en el presente convenio; **i)** Trasladar a “**LA SAT**” la información de multas de tránsito para que esta, a su vez, genere aviso a los contribuyentes a través de servicios electrónicos de intercambio de información; **j)** Brindar cualquier otra información que, de conformidad con la competencia establecida, jurisdicción y las leyes vigentes, pueda ser requerida a través de cartas de entendimiento, que deberán ser suscritas por los funcionarios de ambas partes que se estime pertinentes. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, ambas partes se comprometen a brindarse apoyo en todo aquello que les permitan sus competencias y la legislación vigente, en materia de gestión administrativa en temas de interés para ambas Instituciones”. **CUARTA: CONVENIO MARCO.** Los comparecientes declaramos con plena validez y efecto el contenido no modificado por la presente Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Municipalidad de Guatemala (Muni-Guate), así como la Carta de Entendimiento entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Municipalidad de Guatemala (Muni-Guate) relacionada al Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Municipalidad de Guatemala (Muni-Guate), instrumentos suscritos el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **QUINTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que leímos el contenido de cada una de las cláusulas de la

presente Adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en ocho (8) hojas tamaño carta, impresas únicamente en el lado anverso con el membrete de cada institución, quedando un original en poder de cada representante de las entidades que firman la presente Adenda.



Armando Gabriel Pokus Yaquián
Superintendente de Administración
Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria Guatemala



Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal
Municipalidad de Guatemala,
Guatemala